



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 0119-2024-MINEM/OGA

Lima, 01 de julio de 2024

## VISTO:

El Informe N°193-2024-MINEM-OGA/OFIN de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, establece el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, y declara de necesidad nacional y utilidad pública la electrificación rural, con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza y desincentivar la migración del campo a la ciudad;

Que, de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28749 – Ley General de Electrificación Rural, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM, el aporte de los usuarios de electricidad, de 2/1000 de una Unidad Impositiva Tributaria por megavatio hora facturado, con excepción de aquellos que no son atendidos por el Sistema Interconectado Nacional, a los que se refiere el literal h) del artículo 7 de la Ley, son transferidos por las entidades correspondientes a la Unidad Ejecutora N° 001 – Ministerio de Energía y Minas - Central, quien transfiere dichos recursos para su administración a la Unidad Ejecutora N°005: Dirección General de Electrificación Rural – DGER, a la cuenta corriente N° 00000874124 – MEM/DGER – RDR Ley N° 28749-Inc h CADIC, que el Ministerio mantiene en el Banco de la Nación;

Que, con Informe N°193-2024/MINEM-OGA-OFIN de fecha 25 de junio de 2024, la Oficina Financiera, concluye que los recursos recaudados en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28749 y su reglamento en la Cuenta Corriente N° 00000866903 - MINIST.ENERGIA Y MINAS CENTRAL – ELECTRIF. RURAL DS.195-2001 EF CADIC, que se mantiene en el Banco de la Nación por monto de S/ 22,611,520.01 (Veintidós millones seiscientos once mil quinientos veinte con 01/100 soles), no constituyen ingresos presupuestales ni financieros para la Unidad Ejecutora N° 001 (085): MINEM Central, y agrega que a efectos de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 28749 y su reglamento, la Unidad Ejecutora N° 001 (085): MINEM Central, debe transferir dichos recursos para su administración a la Unidad Ejecutora N°005 (1280): Dirección General de Electrificación Rural;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, las empresas eléctricas realizaron los depósitos y transferencias interbancarias en la cuenta corriente N° 00000866903 - MINIST.ENERGIA Y MINAS CENTRAL – ELECTRIF. RURAL DS.195-2001 EF CADIC del 01 al 24 de junio de 2024, según detalle del estado bancario electrónico del Banco de la Nación, por el monto de S/ 22,611,520.01 (Veintidós millones seiscientos once mil quinientos veinte con 01/100 soles);

Que, mediante el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 121-2011-MEM/DM de fecha 4 de marzo de 2011, se delega al Director General de la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora N° 001- Ministerio de Energía y Minas – Central, la facultad de autorizar a su Oficina Financiera, a partir del ejercicio 2011, la realización de transferencias y redistribución de recursos e intereses a la Unidad Ejecutora N° 005 Dirección General de Electrificación Rural, de conformidad a las asignaciones comunicadas periódicamente por la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 28749 – Ley General de Electrificación Rural, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM; el Decreto Ley N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y la Resolución Ministerial N° 121-2011-MEM/DM;

## SE RESUELVE

**Artículo 1.- Autorizar** a la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, a efectuar la transferencia de los Recursos percibidos del 01 al 24 de junio de 2024, por aportes de las empresas eléctricas según lo dispuesto por la Ley N° 28749 – Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, a la Unidad Ejecutora N°005: Dirección General de Electrificación Rural – DGER, según detalle:

### De:

Unidad Ejecutora N°	001 - Ministerio de Energía y Minas – Central
Entidad Financiera	Banco de la Nación
Cuenta Corriente (soles)	00000866903 – MINIST.ENERGIA Y MINAS CENTRAL – ELECTRIF. RURAL D.S. 195-2001-EF CADIC
CCI	018 000 00000086690308
Importe	S/ 22,611,520.01

### A:

Unidad Ejecutora N°	005-Dirección General de Electrificación Rural - DGER
Entidad Financiera	Banco de la Nación
Cuenta Corriente (Soles)	00000874124 – MEM/DGER – RDR Ley 28749-Inc h CADIC
CCI	018 000 00000087412401
Importe	S/ 22,611,520.01

**Artículo 2.-** Disponer la notificación del presente resolutivo a la Oficina Financiera y a la Dirección General de Electrificación Rural – DGER.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas <http://intranet.minem.gob.pe> así como también en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano <https://www.gob.pe/minem>.

**Regístrese y comuníquese.**

**JOEL ANTERO BOLIVIA REVOLLEDO**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS